



DECRETO # 101

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO,
DECRETA**

RESULTANDOS

PRIMERO. En fecha 4 de junio del presente año se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, escrito expedido por el Ingeniero Agustín Llanas Juárez, entonces Presidente Municipal de Mazapil, Zacatecas, en el que solicitan a la Legislatura del Estado, desincorporar un inmueble de su propiedad con superficie de 1,008.00 m² ubicado al oriente de esa cabecera municipal y enajenarlo en calidad de compraventa a favor de la Minera Peñasquito, S.A. de C.V., con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 60 fracción IV, 119 fracción II, 133 fracción II y 145 Apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 46 fracción IV, 48, 49, 96, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 27 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda Municipal, mediante memorándum número 1791 de fecha 7 de junio de 2018.



TERCERO. El Ayuntamiento de referencia, adjuntó a su solicitud la siguiente

Exposición de Motivos:

Con motivo de la necesidad de fuentes de empleo que existe en este municipio y a fin de aprovechar los recursos naturales que existen en esta región del Estado, en el año 2009 el Gobierno Municipal de Mazapil, Zacatecas celebró contrato de compraventa con la persona moral denominada "Minera Peñasquito S.A. de C.V.", respecto de un terreno de patrimonio municipal, con una superficie de 1,008.00 metros cuadrados, que la mencionada empresa requería para la construcción de sus oficinas administrativas, a fin de llevar a cabo sus labores operativas necesarias con motivo de la concesión que el Gobierno Federal le otorgó a la mencionada empresa.

En este sentido la "Minera Peñasquito S.A. de C.V." tiene la posesión del terreno en propiedad municipal desde hace aproximadamente nueve años, sin que hasta el momento cuenten con las escrituras que le acrediten la propiedad del inmueble, por lo que con este motivo, los representantes de esta persona colectiva se han acercado a este Gobierno municipal para que se les otorgue la certeza jurídica del inmueble en cuestión.

CUARTO. El Ayuntamiento de referencia, adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

- Copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 30 de noviembre de 2009, en la que se autoriza por once votos que representa más de las dos terceras partes de los miembros presentes, en el punto número 6 del Orden del Día, la venta de un bien inmueble con superficie de 1,000 m² a favor de la Minera Peñasquito;



• Copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 25 celebrada en fecha 29 de junio de 2018, en la que se autoriza por once votos que es más de las dos terceras partes de los miembros presentes, en el punto número 7 del Orden del Día, la ratificación del acuerdo tomado en fecha 30 de noviembre de 2009 respecto de la venta de un bien inmueble con superficie de 1,000 m² a favor de la Minera Peñasquito, S. A. de C.V.;

- Certificado número 004742 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha se encuentra libre de gravamen, propiedad a nombre de H. Ayuntamiento de Mazapil, Zacatecas, referente a un predio urbano ubicado en la cabecera municipal con superficie de 88-91-46.89 hectáreas, con sus correspondientes anotaciones marginales;
- Plano del predio materia del expediente;
- Avalúo comercial expedido por el Ingeniero Francisco Javier Jara Madera, quien le asigna al inmueble un valor de \$2'651,000.00 (dos millones seiscientos cincuenta y un mil pesos 00/100 m.n.);
- Oficio número 1022 expedido en fecha 16 de octubre de 2017 por el Arquitecto Kenth Carmelo Castillo Rodríguez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en el que certifica que el inmueble materia del expediente, no tiene valores arqueológicos, históricos y tampoco está destinado para algún servicio público;



• Copia certificada de la Escritura número doce mil setecientos ochenta y seis, Volumen 290 (CCXC) en la Ciudad de Hidalgo del Parral, Distrito Hidalgo, Estado de Chihuahua, de fecha 21 de febrero de 2006, en la que el Licenciado José Sergio Miller Mata, Notario Público número 5 de ese Distrito Judicial, hace constar el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada “Minera Peñasquito”, S. A. de C.V., anexando como antecedente I su constitución mediante instrumento cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta de fecha 21 de enero de 1999 y permiso número 09000336 de la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal, cuya inscripción consta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, bajo el número doscientos cuatro guión doscientos cinco, del tomo seiscientos noventa y ocho, libro primero del Registro de Comercio, de fecha 21 de abril de 1999 y en el Registro Público de Minería bajo el número ciento cincuenta a fojas ciento sesenta y cinco frente a ciento sesenta y seis frente, volumen treinta y seis romano del libro de Sociedades Mineras, y

- Recibos con números 28509 y 28510 de fecha 9 de junio de 2009, expedidos por la Tesorería Municipal de Mazapil, Zacatecas, sobre el pago de enajenación de bienes hecho por la Minera Peñasquito, S.A. de C.V., por concepto de anticipo y adquisición total de un inmueble con superficie de 1008 metros cuadrados, por las cantidades de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) y \$380,000.00 (trescientos ochenta mil pesos 00/100 m.n.).

QUINTO. En fecha 31 de octubre del 2018 la Presidencia de la Comisión Legislativa de Hacienda y Fortalecimiento Municipal expidió oficio a las autoridades municipales de Mazapil, Zacatecas, solicitando información complementaria para estar en condiciones de emitir el dictamen correspondiente.



En fecha 28 de noviembre de 2018 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio 0168 expedido por el Profesor Gregorio Macías Zúñiga, Presidente Municipal de ese lugar, en el que da contestación a la información solicitada, consistente en:

1. Copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 4 celebrada en fecha 30 de octubre de 2018, en la que se autoriza por unanimidad de votos de los miembros presentes, en el punto número 7 del Orden del Día, la ratificación y modificación de los acuerdos tomados en fecha 30 de noviembre de 2009 y 30 de junio de 2018, respecto de la venta de un bien inmueble con superficie que sería la correcta de 1,008.26 m² a favor de la Minera Peñasquito, S.A. de C.V., haciendo constar el pago correspondiente en tesorería municipal;
2. Copia certificada de la Resolución de fecha 14 de diciembre de 1999, emitida por el Juzgado de Primera Instancia y de lo Familiar del Distrito Judicial de Concepción del Oro, Zacatecas, en el expediente 36/1998, relativo a las Diligencias de Información Ad Perpetuam promovidas por el Ayuntamiento de Mazapil, Zacatecas, para acreditar la posesión de un inmueble con superficie de 88-91-46.89 hectáreas, operando la prescripción positiva en su favor.
3. Avalúo catastral del inmueble que asciende a un valor de \$1,087,850.40 (un millón ochenta y siete mil ochocientos cincuenta pesos 40/100 m.n.).



Asimismo, en fecha 6 de diciembre de 2018 la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal tuvo reunión con las autoridades municipales del Ayuntamiento de Mazapil, Zacatecas, con el fin de enriquecer el instrumento legislativo, por lo que autorizaron al Municipio en mención, desincorporar de su inventario, el bien inmueble con superficie de 1,008 m² y enajenarlo en calidad de compraventa a favor de la Minera Peñasquito, S.A. de C.V.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II y 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

SEGUNDO. De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el inmueble descrito en el presente instrumento legislativo con superficie de 1,008 M² con las medidas y colindancias siguientes: al Norte mide 29.00 y linda con Calle Prolongación Juárez; al Oriente mide 40.00 metros y linda con Calle sin nombre; al Sur mide 28.20 metros y linda con calle sin nombre y al Poniente mide 32.00 metros y linda con lote 2, Ma. Emilia Castro Canizales y lote 8, Gerardo Anguiano González, forma parte del inventario de bienes del Municipio y actualmente se utiliza para oficinas administrativas de la persona moral solicitante.



Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

Primero. Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de Mazapil, Zacatecas, a desincorporar el bien inmueble con superficie de 1008.26 m² y su posterior enajenación en la modalidad de Compraventa a favor de la Minera Peñasquito, S.A. de C.V., con la finalidad de regularizar la venta que se hizo entre ambas partes desde el año de 2009, según constancias que obran en el expediente.

Segundo. Los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación del predio, correrán por cuenta de la persona moral mencionada.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera
Legislatura del Estado, a los veintinueve días del mes de diciembre
del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE


DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA


SECRETARIO

DIP. EDGAR VIRAMONTES CÁRDENAS



N. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIO


DIP. RAÚL ULLOA GUZMÁN